



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial
de Economía

Dirección General
de Inversión Pública

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 16 AGO. 2017

OFICIO N° 167 -2017-EF/63.03

Señor
JAVIER MASIAS ASTENGO

Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Calle Uno Oeste 50, Urbanización Córpac, San Isidro
Presente.-

Asunto : Consulta sobre fases del ciclo de inversión y el registro del Formato N° 02

Referencia : Oficio N° 115-2017-MINCETUR/SG-OGPPD (H.R. N° 103937-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a través del cual solicita se precise la Fase del Ciclo de Inversión a la cual pertenece el registro del Formato N° 02 y el nivel de información a desarrollar para el llenado del formato en mención. En ese sentido, adjunto el Informe N° 030 -2017-EF/63.03 con la opinión correspondiente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GABRIELA CARRASCO CARRASCO
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Inversión Pública





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 030 -2017-EF/63.03

Para : Señora
GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Directora General
Dirección General de Inversión Pública

Asunto : Consulta sobre fases del ciclo de inversión y el registro del Formato N° 02

Referencia : Oficio N° 115-2017-MINCETUR/SG-OGPPD (H.R. N° 103937-2017)

Fecha : 16 AGO. 2017

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 115-2017-MINCETUR/SG-OGPPD, el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) realizó la consulta sobre fases del ciclo de inversión y el registro del Formato N° 02.
- 1.2 El presente Informe se elabora en el marco del Decreto Legislativo N° 1252 mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y derogó la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo en el marco del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 que aprobó la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Según lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 la forma de registro de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) se establece en el Reglamento.
- 2.2 Asimismo, según el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 determina que en la Fase de Formulación y Evaluación, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones (BI).
- 2.3 En este sentido, las Unidades Formuladoras son responsables del registro de las IOARR en el BI según el literal d) del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, según el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Formulación y Evaluación, estas inversiones deben ser registradas en el BI mediante el Formato N° 02.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- 2.4 Las IOARR no constituyen proyectos, por tal razón no le corresponde la elaboración de una ficha técnica o estudio de preinversión que sustente la concepción técnica, el dimensionamiento y la contribución al bienestar de la población beneficiaria.
- 2.5 El registro de las IOARR constituye un paso previo a la Fase de Ejecución desde su concepción como idea sin que esto signifique que las IOARR deban someterse al proceso de formulación y evaluación.
- 2.6 En ese sentido, de acuerdo a la normatividad vigente del Invierte.pe la Unidad Formuladora tiene como función aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Por lo tanto, se recomienda que para el registro en el Formato N° 02 se emplee la información que la Unidad Formuladora juzgue razonable utilizar para tener una adecuada caracterización sobre los activos sujetos de intervención para tomar la decisión de inversión. Por ejemplo, es posible emplear antecedentes técnicos disponibles sobre intervenciones similares para fundamentar su registro en el Banco de Inversiones.

III. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, teniendo en consideración lo señalado en la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se ha planteado la respuesta a la consulta realizada. Quedamos a la disposición de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR a fin de resolver las inquietudes que pudieran tener al respecto.

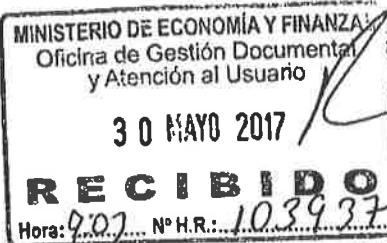
Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


.....
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ RÍOS
DIRECTOR DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS
DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
Dirección General de Inversión Pública

**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoSecretaría
GeneralOficina General de
Planeación, Presupuesto
y Desarrollo**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**San Isidro, **26 MAYO 2017****OFICIO N° 115 - 2017 - MINCETUR/SG-OGPPD**

Señora
GABRIELA CARRASCO CARRASCO
 Directora General de Inversión Pública
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Presente.-

Asunto : Fases del Ciclo de Inversión y el registro del Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación

Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1252
 b) Directiva N° 002-2017-EF/63.01

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación el documento de la referencia a), mediante el cual se establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable las fases Programación Multianual y Formulación y Evaluación del Ciclo de Proyectos del Invierte.pe¹.

Asimismo, en el documento de la referencia b), se establece que en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Proyectos del Invierte.pe, la UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el proyecto de inversión, mediante el Formato N° 01: Registro de Proyecto de Inversión, y las inversiones que no constituyen proyectos de inversión, mediante el Formato N° 02: Registro de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación, así como el resultado de la evaluación realizada, concluyendo que con dicho registro culmina la fase de Formulación y Evaluación².

En ese sentido, se entiende que el registro del Formato N° 02 es parte de la fase de Formulación y Evaluación, contradiciendo lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, por lo que se tiene a bien solicitar, se sirva designar a quien corresponda, se nos precise la Fase del Ciclo de Inversión a la cual pertenece el registro del Formato N° 02 y el Nivel de Ingeniería (conceptual, básica, de detalle) a desarrollar para el llenado del Formato en mención.

Sin otro en particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,

JAVIER MASTAS ASTENGO
 Director General de Planeación,
 Presupuesto y Desarrollo
MINCETUR

Expediente N° **1053057**
 JMA/nop¹ Numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1252.² Numeral 6.3 de la "Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01.